PRÓRROGA No 1 AL CONVENIO No. ICCU 1179 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA HOY INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y EL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA.

SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 52.528.530**, en su calidad de subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0462 del 03 de junio de 2025 y Acta de Posesión No 115 del 03 de junio de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, el **MUNICIPIO DE GACHALA,** con **NIT. 800094671- 7**, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, representado legalmente por **PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No**. 3.026.997** expedida en Gachala - Cundinamarca, actuando en su calidad de **Alcalde(sa) Municipal** debidamente facultado(a) y acreditado(a) según documentos adjuntos como son el Acta de Posesión de fecha 31 de diciembre de 2023, y quien para efectos del presente instrumento se llamará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente documento previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que, mediante oficio de fecha 24 de Agosto de 2026, la Alcaldía Municipal presenta solicitud y justificación de la Prórroga No 1, al Convenio de la referencia*;* **b)** Que, una vez recibida la solicitud, el Supervisor del Convenio ICCU, proyecta una justificación técnica, mediante oficio de fecha 26 de Agosto de 2026 indicando en su parte pertinente:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA;

En atención al oficio presentado por **EL MUNICIPIO DE GACHALA** donde argumenta: *Que de acuerdo con la documentación aportada, el Municipio adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-005-2026, adjudicado mediante Resolución Administrativa No. 27042026-001 del 27 de abril de 2026, como resultado del cual se suscribió el Contrato de Obra No. OP-003-2026 con la sociedad DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S., por valor de $99.999.990,15.*

El contrato de obra inició su ejecución el 19 de mayo de 2026 y contempla un plazo de tres (3) meses. No obstante, el Municipio informa que, debido a las condiciones climáticas adversas presentadas en la zona, así como a las dificultades para disponer de maquinaria y

para transportar los materiales hasta el frente de obra, fue necesario suspender temporalmente su ejecución el 17 de junio de 2026.

Posteriormente, teniendo en cuenta la mejora de las condiciones atmosféricas, el 14 de agosto de 2026 se suscribió el Acta de Reinicio del Contrato de Obra No. OP003-2026. No obstante, el Municipio manifiesta que las circunstancias descritas incidieron significativamente en el desarrollo de las actividades, de manera que a la fecha no se cuenta con un avance significativo de la construcción de la placa huella. De acuerdo con la información financiera y contractual aportada, el contrato presenta un avance de ejecución del 9,64 %, correspondiente a un valor ejecutado de $9.639.999,05.

El Convenio Interadministrativo No. ICCU-1179-2025 fue suscrito el 20 de noviembre de 2025, con un plazo de ejecución de diez (10) meses, con fecha de terminación correspondiente al 19 de septiembre de 2026. En consecuencia, el plazo actualmente disponible resulta insuficiente para culminar las actividades objeto del convenio.

Adicionalmente, dentro de las circunstancias que han incidido en el desarrollo de la obra se encuentra la ejecución de otro proyecto de placa huella sobre la misma vía, en el sector de la vereda El Escobal, situación que ha dificultado el transporte de los materiales de construcción hasta el frente de obra correspondiente al sector Puente Río Farallones.

En este contexto, se evidencia que las circunstancias que han afectado la ejecución corresponden principalmente a condiciones climáticas y situaciones asociadas a las condiciones de acceso y logística del frente de obra, las cuales han incidido en el avance físico del proyecto y han generado la necesidad de disponer de un plazo adicional para garantizar su culminación.

De acuerdo con el cronograma presentado por el Municipio, el término adicional de dos (2) meses se distribuirá en un (1) mes y quince (15) días para la culminación de las actividades de obra y quince (15) días para adelantar la liquidación del Contrato de Obra No. OP-003-2026 y posteriormente las actuaciones correspondientes a la liquidación del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1179-2025.

En consideración al estado actual del contrato derivado, el bajo porcentaje de ejecución registrado y el plazo restante del convenio, esta Supervisión considera que el término adicional solicitado resulta razonable y necesario para permitir la culminación de las actividades previstas en el objeto contractual, así como las actuaciones posteriores de cierre.

Se precisa que la prórroga solicitada no implica modificación del objeto ni del valor del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1179-2025, y se encuentra orientada a garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos.

*En consecuencia, una vez revisada la solicitud y la documentación aportada, esta Supervisión considera técnica, administrativa y contractualmente viable la Prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1179-2025 por el término de **DOS (2) MESES**, conforme a lo solicitado por el Municipio de Gachalá.*

Solicitud a Subdirección:

En cumplimiento de mis funciones de supervisor, solicito respetuosamente a la Subdirección gestionar ante la Subdirección contractual del ICCU la expedición del respectivo acto administrativo de prórroga por **DOS (02) MESES** con nueva fecha de terminación el **DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2026,** al Convenio ICCU-1179-2025*;* **c)** Que mediante Oficio **ICCU-I-2026-0013409** de fecha 26 de Agosto de 2026, la subdirectora técnica de la subdirección de infraestructura vial solicita a la subdirección de gestión contractual, la realización de justificación de Prórroga No 1, al Convenio de la referencia**; d)** Que, en el presente Convenio podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación, es especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; **e)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **f)** Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región; **g)** Que, el municipio se compromete a garantizar la funcionalidad, operatividad y estabilidad de la obra, además de brindar el mantenimiento general de la estructura y sus componentes arquitectónicos con el fin de mantenerlos en óptima calidad y funcionalidad. En consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes. Según lo dispuesto las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Convenio **No ICCU 1179 de 2025,** por un término de **DOS (02) MESES** con nueva fecha de terminación el **DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2026**;

CLÁUSULA SEGUNDA-COSTOS: El Municipio no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento**;**

CLÁUSULA TERCERA -DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio suscrito por el Municipio; **2.** El Oficio suscrito por el Supervisor y la subdirectora Técnica de la Subdirección de Infraestructura Vial **3.** Cronograma de obra.

CLÁUSULA CUARTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II.** La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: *Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual*
Proyectó: *Sergio Andrey Vergara Méndez – Dirección Jurídica*